

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la Ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (Ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del Estatuto Contencioso Administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el Acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, Estatuto de Contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad pública, según lo determinado en el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

Por lo que, conforme a este régimen jurídico particular y su rol o actividad, el cual se desarrolla respecto del servicio público de prestación de los servicios de salud, en la mediana y la alta complejidad (III y IV), la entidad establece nexos e interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par presta o desarrolla su objeto en alta proporción con operadores externos y por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de esos servicios –administrativos–, obtención de recursos, insumos, de suministro, manejo presupuestal y financiero, entre otros).

Que las normas legales vigentes en materia de mantenimiento Hospitalario (Decreto 1769 de 1994) establecen un presupuesto en las Entidades de Salud Para el Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Médicos en un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la tecnología biomédica que permita dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 del 2019.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Nuestra institución cuenta con el servicio de laboratorio de patología, al cual se encuentran asignados equipos biomédicos fundamentales para el procesamiento y diagnóstico histopatológico. En la actualidad, el procesador automático de tejidos presenta fallas en los finales de carrera, el relé de actuador y el contactor, componentes críticos que permiten la ejecución secuencial de los ciclos de procesamiento, estas fallas generan interrupciones en el funcionamiento del equipo, afectando la correcta infiltración de los tejidos y, por ende, comprometiendo la calidad del diagnóstico, adicionalmente, el dispensador de parafina marca Shandon presenta un daño en el sistema de control de temperatura, lo cual impide mantener la parafina en condiciones térmicas estables para la inclusión de las muestras, a esto se suma un deterioro en el cableado eléctrico, que representa un riesgo tanto para la seguridad del personal como para la operatividad continua del equipo, la sustitución de estos componentes no solo es necesaria para restablecer la funcionalidad técnica de los equipos, sino también para garantizar la continuidad del servicio diagnóstico, minimizar el riesgo de reprocesos y asegurar la calidad de los resultados histológicos.

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a transferir a título de compraventa lo siguiente:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad
1. Dispensador de parafina (shandon)	85161500	Cambio control de temperatura, cableado eléctrico.	1	un
2. Procesador de tejidos (psi)	85161500	Cambio de finales de carrera, relé de actuador, contactor	1	un

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

privado, según lo estipulado en la Ley 100/1993 artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y Ordenanza 123 de 1994,

- Que el acuerdo No. 006 del 09 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCION, EN SU ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONTRATACION DIRECTA, numeral 9, modificado mediante Acuerdo No. 007 del 12 de diciembre de 2022, La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: 9-“cuando la cuantía de la contratación, no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV”.
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el contratista presente oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACION

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toman en cuenta los precios del mercado y el gasto histórico.

Al analizar el comportamiento del gasto histórico de este, se puede identificar que no se han adquirido anteriormente este repuesto, por lo que se calcula un monto estimado de: UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.249.500) IVA incluido, con una duración de sesenta (60) días calendario.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa la compraventa del repuesto para equipos biomédicos. Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

- Incumplimiento del contrato
- Falta de calidad de los bienes
-

Distribución de los riesgos:

La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, el mismo se pueden minimizar.

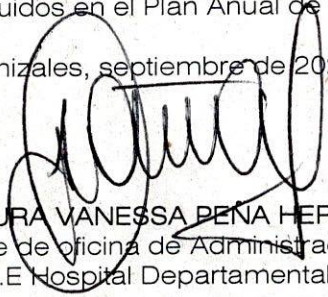
Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas y la calidad del material, lo cual realiza precisamente el supervisor del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio, por lo que no se hace necesario la exigencia de garantías en el presente estudio.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación del repuesto para equipos biomédicos. Los productos aquí contenidos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

Manizales, septiembre de 2025



LAURA VANESSA PEÑA HERNANDEZ

Jefe de oficina de Administración de Recursos
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas



JHON MARIO SALCEDO MORALES

Área Biomédica
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas
Proyecto: Equipo de Contratación